

DÍAS	21	20	23	18	22	22	19	21	20	21	21	18
HORAS	168	160	184	144	176	176	152	168	160	168	168	144
VACACIONES =	21	días laborales +	4	días laborales que se podrán acumular a las vacaciones o disfrutarse a través de puentes pactados entre trabajador y Empresa								
TOTAL HORAS DE TRABAJO:	1.968	200	1.768	HORAS EFECTIVAS DE TRABAJO								

Este modelo corresponde a Santander capital, en las demás localidades tendrán que cambiar las Fiestas de esta ciudad, por las locales de cada Ayuntamiento.

En los Ayuntamientos en que alguna de las dos Fiestas locales o ambas caigan en Sábado y se trabaje de Lunes a Viernes, los trabajadores deberán disfrutar 1 o 2 días de descanso, según los casos, además de los indicados en este Calendario.

06/1642

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación de la revisión de la tabla salarial de 2006 del Convenio Colectivo del Sector de Aserradores y Almacenistas de Madera de Cantabria.

Visto el acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo que fue suscrita en fecha 23 de enero de 2006, de una parte por el Sector de «Aserradores y Almacenistas de Madera de Cantabria», en representación de las empresas afectadas, y de otra por las Centrales Sindicales de UGT y CCOO, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/96, de 3 de septiembre, de la Diputación Regional sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos y su Atribución a Órganos de la Administración Autonómica, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

- 1.º Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.
- 2.º Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).
- 3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOC.

Santander, 31 de enero de 2006.–El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquinez.

ASISTENTES

En Santander, a 23 de enero de 2.006.

Por los Trabajadores

Damián García Carmona
Oscar Arroyo Pardo
Mariano Pérez Conde
Carlos Meneses Velarde
José Andrés Zubillaga
Walter Arco

Siendo las 20:00 horas, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del **Convenio Colectivo de Aserradores y Almacenistas de Madera**, cuyos componentes aparecen relacionados en la presente acta para:

1. No realizar revisión salarial para 2.005 según se establece en el punto 1 del artículo 38º del citado Convenio.

"En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE, registrase a 31 de diciembre de 2.005 un incremento superior al 3,70%, se efectuará una revisión salarial sobre todos los conceptos económicos, en el exceso de dicha cifra y con carácter a 1 de enero de 2.005."

Por los Empresarios

José G. Saiz Saiz
Camilo Fernández
Almudena García López

2. Proceder a determinar la **Tabla Salarial y Horas Extras para 2.006**, de acuerdo con lo establecido en el punto 2 del artículo 38º de dicho Convenio Colectivo:

"Para el año 2.006 el incremento salarial y de los demás conceptos económicos del Convenio será igual al IPC real correspondiente al año 2.005 más el 0,7%."
3. Fijar un **modelo de calendario laboral para el año 2.006** cuya jornada será de 1.764 horas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32º de dicho Convenio Colectivo.

Se adjuntan como anexo a esta acta las siguientes tablas:

- Tabla salarial del año 2.006 con un incremento del 4,4% (el 3,7% correspondiente al IPC real de 2.005, más el 0,7% establecido en el convenio vigente) sobre la del 2.005 más la compensación por la desaparición del complemento por antigüedad.
- Modelo de Calendario del año 2.006.
- Y en prueba de conformidad con lo que antecede se firma la presente acta.

Por los trabajadores

Por los empresarios

ASERRADEROS Y ALMACENES

TABLA SALARIAL Y HORAS EXTRAS PARA
Periodo: 1 de Enero de 2.006 al 31 de Diciembre de 2.006

CATEGORIAS	EUROS		HORAS
	Mes/Día	Anual	EXTRAS
Personal administrativo:			
Jefe	1.255,32 €	18.202,16 €	18,06 €
Oficial de 1ª	1.107,05 €	16.052,18 €	15,92 €
Oficial de 2ª	981,92 €	14.237,82 €	14,12 €
Auxiliar	864,77 €	12.539,17 €	12,44 €
Personal Subalterno:			
Todas categorías	825,69 €	11.972,53 €	11,88 €
Personal obrero:			
Encargado	945,56 €	13.710,60 €	13,60 €
Oficial de 1ª	30,03 €	13.212,36 €	13,11 €
Oficial de 2ª	29,30 €	12.893,93 €	12,79 €
Ayudante	27,47 €	12.088,56 €	11,99 €
Peón Especialista	26,99 €	11.875,01 €	11,78 €
Peón	26,76 €	11.773,90 €	11,68 €
Contratos de Formación			
De 1º año	75% del salario del ayudante o categoría equivalente		
De 2º año	85% del salario del ayudante o categoría equivalente		
Artículo 49º: Dietas y Viajes			
Dieta completa	24,31 € /día		
Media dieta	9,32 € /día		
Artículo 74º: Seguro de Accidentes por Muerte, Incapacidad Absoluta, Incapacidad Total e ILT			
Fallecimiento	10.711,71 €		
Invalidez Permanente	19.264,78 €		
IT	4,99 € /día		

ANEXO II

MODELO DE CALENDARIO DE ASERRADORES Y ALMACENISTAS DE MADERA

Año 2.006

Día	Enero	Febrer	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agost	Septie	Octub	Novie	Dicie
1	Dmg	8	8	Sbdo	Fta N	8	Sbdo	8	8	Dmg	Fta N	8
2	8	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8	Sbdo	8	8	Sbdo
3	8	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	Dmg
4	8	Sbdo	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8
5	8	Dmg	Dmg	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8
6	Fta N	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	Fta N
7	Sbdo	8	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8
8	Dmg	8	8	Sbdo	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	Fta N
9	8	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8	Sbdo	8	8	Sbdo
10	8	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	Dmg
11	8	Sbdo	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8
12	8	8	Dmg	Dmg	8	8	Sbdo	8	Fta N	Dmg	8	8
13	8	8	8	8	Fta N	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8
14	Sbdo	8	8	Fta N	Dmg	8	8	8	Sbdo	8	8	8
15	Dmg	8	8	Sbdo	8	8	Sbdo	Fta N	Fta R	Dmg	8	8
16	8	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8	Sbdo	8	8	Sbdo
17	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	Dmg
18	8	Sbdo	Sbdo	8	8	Sbdo	8	8	8	8	Sbdo	8
19	8	Dmg	Dmg	8	8	8	Sbdo	8	8	8	Dmg	8
20	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8
21	Sbdo	8	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8
22	Dmg	8	8	Sbdo	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8
23	8	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8	Sbdo	8	8	Sbdo
24	8	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	Dmg
25	8	Sbdo	Sbdo	8	8	Dmg	Fta L	8	8	8	Sbdo	Fta N
26	8	Dmg	Dmg	8	8	8	Sbdo	8	8	8	Dmg	8
27	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8
28	Sbdo	8	8	8	Dmg	8	Fta R	8	8	Sbdo	8	8
29	Dmg	-	8	Sbdo	8	8	Sbdo	8	8	Sbdo	8	8
30	8	-	8	Dmg	8	8	Dmg	Fta L	Sbdo	8	8	Sbdo
31	8	-	8	-	8	-	8	-	8	-	8	-
DÍAS	21	20	23	18	22	22	19	21	20	21	21	18
HORAS	168	160	184	144	176	176	152	168	160	168	168	144
VACACIONES =	25,5 días laborales (25 días más 4 horas)											
TOTAL HORAS DE TRABAJO:	1.968	204	1.764	HORAS EFECTIVAS DE TRABAJO								

Este modelo corresponde a Santander capital, en las demás localidades tendrán que cambiar las Fiestas de esta ciudad, por las locales de cada Ayuntamiento.

En los Ayuntamientos en que alguna de las dos Fiestas locales o ambas caigan en Sábado y se trabaje de Lunes a Viernes, los trabajadores deberán disfrutar 1 o 2 días de descanso, según los casos, además de los indicados en este Calendario.

06/1643